



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Mediante auto de fecha 05/02/2021, se inadmitió la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **Maria Lorena Gomez, Vs. Vanessa Andrea Molina**, se requirió a la parte demandante para que en un término de cinco (5) días subsanara la misma, acorde a lo normado en el Art. 25 del C.P.T.

Transcurrido el término en mención, de acuerdo con la actuación surtida, se evidencia que la citada parte guardó completo silencio al respecto, por lo que el despacho sin necesidad de alguna otra consideración y obrando de conformidad con el Art. 28 del C.P. del Trabajo, modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **Lorena Gomez, Vs. Vanessa Andrea Molina** por no haber sido subsanada en oportunidad.

Segundo: En consecuencia, se dispone el **ARCHIVO** del expediente digital, previas desanotaciones de rigor.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2021-00024